CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4094-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES

ANEXO CONTRACTUAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los estudios previos elaborados por la Secretaría de Infraestructura y Minas se justificó la necesidad que el Departamento pretende satisfacer con el presente convenio interadministrativo.

Que de conformidad con el numeral 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, mediante resolución No. 071 de fecha 27 de diciembre de 2024 expedida por el Secretario de Infraestructura y Minas se justifica la suscripción del convenio interadministrativo con el Municipio de Túquerres la modalidad de contratación Directa prevista en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con el numeral 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, se hace necesario proceder a la celebración del convenio interadministrativo el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Túquerres para para la ejecución del proyecto **"ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE 3 PARA LA CONSTRUCCION DE LA VIA PERIMETRAL DEL MUNICIPIO DE TÚQUERRES EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".**

SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONVENIO: La ejecución del convenio interadministrativo comprende la ejecución de los ítems contemplados dentro del presupuesto presentado por el Municipio y aprobado por el Secretario de Infraestructura y Minas, las cuales no deben ser modificadas sin una sustentación y el concepto de supervisión de la secretaria de infraestructura y minas como dependencia supervisor del convenio.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, las partes se obligan a:

A) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TÚQUERRES

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

a) Desarrollar y cumplir el objeto del convenio interadministrativo de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado por el Departamento, para la consecución de dicho proyecto.

b) Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo establecido en el mismo, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, el convenio y sus anexos.

c) Aportar para la ejecución del proyecto la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($99.313.369) MDA/CTE**, provenientes del Sistema General de Regalías.

d) Disponer de capacidad de gestión financiera, organizacional, técnica y de talento humano, para ejecutar el objeto del convenio.

e) Para el manejo de los recursos girados en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.

f) Garantizar que los procesos de contratación derivados del presente convenio se adelanten con arreglo a los principios de planeación, selección objetiva, transparencia y publicidad.

g) Adelantar los procesos de contratación que se requieren para ejecutar el presente convenio, aplicando estrictamente las modalidades de selección por convocatoria pública aplicables, sea licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada o mínima cuantía, de acuerdo a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, llevando a cabo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4094-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES

ANEXO CONTRACTUAL

todas las etapas dispuestas para la convocatoria pública que aplique.

h) Exigir en los contratos derivados del presente convenio la constitución de las garantías que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. a su vez garantizar que en las garantías aplicables se incluya al departamento de Nariño como beneficiario.

i) El Municipio deberá aplicar la Tasa Pro Deporte y Recreación a los contratos celebrados con terceros y derivados de los recursos transferidos a través del presente convenio, cuando aplique, según lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 4 de la ordenanza 011 del 20 de mayo de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES,

j) Ejercer la supervisión de las actividades objeto del presente convenio, velando porque la Entidad Ejecutora cumpla con los plazos pactados, estipulando entre otros aspectos lo siguiente: plazo contractual para la ejecución del objeto contractual, obligaciones específicas, cantidades y especificaciones técnicas; Entrega final de las actividades; así como la suscripción de acta final; liquidación, presentar informes de Supervisión del proyecto donde se dé cuenta del estado actual del mismo.

k) Disponer, en el evento que se requiera, de los recursos que hagan falta para la culminación del proyecto, independientemente del valor aportado al presente convenio, ya sea que el aumento en el valor del proyecto se produzca por el transcurso del tiempo, la mora en su ejecución o imprecisiones o errores en los valores proyectados en la formulación. Se debe aclarar que las cantidades finales del proyecto serán las resultantes de los estudios y diseños que se adelantarán dentro del alcance de presente convenio interadministrativo.

l) Adelantar los procedimientos administrativos de declaratoria de incumplimiento, para aplicar cláusulas excepcionales o para imponer multas a sus contratistas.

m) Administrar los recursos que desembolse el Departamento y destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo.

n) En caso de ser necesario, deberá gestionar y obtener los permisos, administrativos y demás que sean necesarios, ante las autoridades competentes, provenientes del contrato de consultoría.

o) Verificar que la entidad ejecutora dé cumplimiento a las normas técnicas y procedimientos necesarios para la correcta ejecución del objeto que se llegue a pactar, basado en las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato.

p) Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del convenio interadministrativo y la consultoría, las condiciones técnicas, económicas y administrativas existentes a la celebración de los mismos y asumir cualquier variación que se llegaré a presentar.

q) Presentar para aprobación del supervisor del presente convenio, informes de avance de ejecución del mismo con su registro fotográfico, y sus respectivos soportes, así como el informe final de la ejecución de los trabajos realizados. Los informes se deberán presentar según las exigencias del Manual de Interventoría de la Secretaría de Infraestructura y Minas, adoptado según Resolución No 169 de 2007 y los alcances delimitados en las funciones de Supervisión e Interventoría del Manual de Contratación del Departamento de Nariño.

r) Presentar para aprobación del Departamento de Nariño a través del supervisor los estudios y diseños objeto de la Consultoría, previa aprobación del interventor designado, para su aprobación a satisfacción del producto final.

s) Reintegrar los recursos aportados por el Departamento, no ejecutados, ni comprometidos en caso de que los hubiere. En caso de cumplimiento parcial del objeto del convenio los valores no ejecutados se imputarán al aporte del Departamento y deberán ser restituidos a esta entidad, en la cuenta bancaria que ella indique.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4094-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES

ANEXO CONTRACTUAL

t) Mantener al Departamento de Nariño, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Departamento este podrá requerir al MUNICIPIO para que lo mantenga indemne.

u) EL MUNICIPIO, se hará responsable de las estimaciones y la propuesta de solución técnica con los cuales formuló el presente proyecto, y de todas las situaciones de orden legal que de estos se deriven.

v) En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al municipio, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el municipio autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que hay lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.

w) En el evento de existir rendimientos financieros, estos deben ser reintegrados a la Administración Departamental. Conforme a lo anterior, para la liquidación del contrato, la entidad convenida deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán reintegrarse al departamento de Nariño.

OBLIGACIONES GENERALES:

Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.

a). Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.

b). Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente convenio.

c). Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.

d). Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio.

e). Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.

f). Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.

g). Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

h). Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.

i). Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.

j). Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.

k). Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.

l). Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.

m). Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4094-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES

ANEXO CONTRACTUAL

n). Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.

o). Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio

p). Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.

q). Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.

r). Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

B) DEL DEPARTAMENTO:

a). Aportar para la ejecución del proyecto al Municipio de Túquerres, la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 797.193.242,00) MDA/CTE**, distribuidos así:

- **Para la Consultoría:** SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($679.488.810,00) MDA/CTE
- **Para Interventoría:** CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA DOS PESOS ($117.704.432,00) MDA/CTE.

b). Entregar la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.

c). Velar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio, así como por el cumplimiento del mismo.

d). Realizar el desembolso de los aportes en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el convenio.

e). Ejercer la supervisión del convenio.

f). Realizar la liquidación del convenio interadministrativo en conjunto con Municipio de Túquerres, dentro de los términos estipulados en el presente convenio y de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

g). El supervisor del convenio será el encargado de realizar el correspondiente archivo y publicación en la página del SECOP II.

h). Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión y ejecución del convenio y certificados de cumplimiento.

i). Recibir y aprobar a satisfacción bajo su autonomía y responsabilidad a través del supervisor del convenio designado, los estudios y diseños objeto de la Consultoría, previa aprobación del interventor designado. Los estudios y diseños originales producto de la consultoría deben ir con destino al Departamento de Nariño, y a su vez asegurar que la entidad ejecutora conserve copia de los documentos y soportes que permitan verificar la ejecución de estos estudios y diseños.

j). Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente convenio.

CUARTA. - VALOR DEL CONVENIO: El convenio tiene un valor total de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS ($ 896.506.611,00) MDA/CTE** aportados y distribuidos de la siguiente manera:

1. **EL DEPARTAMENTO:** realiza un aporte equivalente a la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 797.193.242,00) MDA/CTE,** distribuidos así:

   a) Para la ejecución de Consultoría: SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4094-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES

ANEXO CONTRACTUAL

CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($679.488.810,00) MDA/CTE

b) Para Interventoría: CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA DOS PESOS ($117.704.432,00) MDA/CTE.

2. **EL MUNICIPIO:** la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($99.313.369) MDA/CTE**, provenientes del Sistema General de Regalías, de la asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, aportados para la ejecución de la Interventoría.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estarán a cargo del Municipio de Túquerres.

QUINTA. - DESEMBOLSO DE LOS APORTES:

El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados de la siguiente manera:

a) Un primer desembolso, en calidad de anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total aportado por el Departamento, para la ejecución de la interventoría y ejecución de consultoría una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del Convenio, cuyo manejo será garantizado por un amparo independiente. El valor correspondiente al anticipo será amortizado en el mismo porcentaje de cada "Acta Parcial".

El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del convenio. El anticipo estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Convenio.

b) El 90% del valor aporte del Departamento se desembolsará mediante desembolsos parciales, previa radicación de actas parciales de avance conforme a las cantidades de ejecución de actividades de consultoría e interventoría, presentación de los informes técnicos de ejecución por parte del Supervisor del Municipio y surtido los trámites administrativos establecidos por el Departamento. En cada acta parcial se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje de avance.

c) Un desembolso final correspondiente al 10% del valor total aportado por el Departamento, con la entrega a satisfacción al Departamento de Nariño, previa aprobación de la Supervisión e interventoría de los estudios y diseños objeto de la Consultoría.

PARÁGRAFO 1º. Para el manejo de los recursos girados en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del convenio. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, el Municipio de Túquerres, deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del convenio no estará supeditado al desembolso del anticipo.

PARÁGRAFO 2º. Para el desembolso del anticipo, se deberá presentar plan de manejo e inversión del mismo, el cual debe estar aprobado por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO 3º. Para cada desembolso se deberá realizar la amortización del valor del anticipo, lo anterior mediante deducciones de los informes parciales de cumplimiento, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el supervisor del convenio y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita. En caso de no haberse amortizado en su totalidad en los desembolsos parciales, el saldo se amortizará en el

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4094-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES

ANEXO CONTRACTUAL

acta de liquidación.

PARÁGRAFO 4°: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al DEPARTAMENTO no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, EL MUNICIPIO autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.

PARÁGRAFO 5º. Para cada uno de los desembolsos pactados se requerirá: a) Presentación de la solicitud de desembolso a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto se debe expresar el número del convenio, su objeto y el período de cobro. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del Municipio frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso. Todos los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 6º. El DEPARTAMENTO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras no se haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.

PARÁGRAFO 7°: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente ejecutadas y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 8°: EL MUNICIPIO deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

PARÁGRAFO 9°: Los aportes del MUNICIPIO se ejecutarán de acuerdo a la propuesta o proyecto presentado, y serán desembolsados al beneficiario final.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de SEIS (6) meses contados, a partir de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Este plazo se fija en virtud de la ordenanza No. 24 del 19 de diciembre de 2024, expedida por la Honorable Asamblea Departamental de Nariño que autoriza al señor Gobernador para pactar plazos para la recepción de bienes y servicios que superen la presente vigencia fiscal 2024.

SEPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del convenio tendrá lugar en el Municipio de Túquerres en el Departamento de Nariño.

OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial destinado para el presente convenio se encuentra amparado en el(los) siguiente(s)

Por el Departamento:

Número	Fecha	Valor	Fuente de Recursos	Valor a apropiar
2024090141	16/09/2024	$ 800.000.000,00	Propios	$797.193.242,00

Por el municipio

Número	Fecha	Valor	Fuente de Recursos	Valor a Apropiar
424	28/11/2024	$99.313.369,00	Sistema General de Regalías.	$99.313.369,00

NOVENA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: El Departamento de Nariño realizará la supervisión al convenio que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través del del Secretario de Infraestructura y Minas, o quien haga sus veces, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º, y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4094-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES

ANEXO CONTRACTUAL

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

a) Ejercer la supervisión del convenio

b) Colaborar con el Municipio de Túquerres para la correcta ejecución del convenio.

c) Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.

d) Revisar y aprobar los informes de actividades que presente el Municipio de Túquerres

e) Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse en el marco de ejecución del convenio.

f) Certificar el cumplimiento del convenio

g) Levantar y firmar las actas respectivas.

h) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del convenio.

i) Dar trámite en SECOP II al envío de la garantía para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que se cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar a la entidad convenida para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación. (Cuando aplique)

j) Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II

k) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión y reinicio del convenio si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

l) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

m) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

n) Para efectos de la liquidación, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento de los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por al DEPARTAMENTO, al correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.

o) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio.

p) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

q) Recibir y aprobar a satisfacción bajo su autonomía y responsabilidad a través del supervisor del convenio designado, los estudios y diseños objeto de la Consultoría, previa aprobación del interventor contratado por el Municipio. Los estudios y diseños originales producto de la consultoría deben ir con destino al Departamento de Nariño, y a su vez asegurar que la entidad ejecutora conserve copia de los documentos y soportes que permitan verificar la ejecución de estos estudios y diseños.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar a la entidad convenida del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio. Se destaca que los

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4094-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES

ANEXO CONTRACTUAL

servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

Por parte del Municipio la supervisión será designada por el funcionario a quien el Alcalde Municipal delegue por escrito.

DECIMA. - GARANTÍA:

El Municipio de Túquerres deberá constituir, como mecanismo de cobertura del riesgo, garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso; (c) los daños imputables por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el diez (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. Por un valor asegurado que deberá corresponder al cien por ciento (100%) del valor del anticipo aportado por el DEPARTAMENTO, con una vigencia igual al termino de duración del presente convenio y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO 1°: El Municipio deberá realizar la publicación de la garantía en la plataforma SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el supervisor envié al Departamento Administrativo de Contratación la correspondiente garantía en SECOP II, para su revisión y aprobación.

PARÁGRAFO 2°: En el evento que la garantía única no sea aprobada, El Municipio deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el convenio en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

PARÁGRAFO 3°: El Municipio está obligado a restablecer el valor o vigencia de la garantía cuando el valor o plazo de ejecución del convenio se haya modificado.

PARÁGRAFO 4°: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio, cuando aplique.

PARÁGRAFO 5°: La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del contrato.

DECIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se podrá terminar por las siguientes causales: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por expiración del termino de duración del convenio; **3.** Por causal prevista en la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA - PRINCIPIOS: Este convenio se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

DECIMA TERCERA. - AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia por lo tanto no existirá ningún tipo de subordinación ni relación laboral entre el DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO ni el personal que este contrate para el cumplimiento del objeto del convenio.

DECIMA CUARTA. - MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente convenio deberán pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO en

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4094-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES

ANEXO CONTRACTUAL
documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio.
DECIMA QUINTA. - CESIÓN DEL CONVENIO: EL MUNICIPIO no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento.
DECIMA SEXTA. - INDEMNIDAD EL MUNICIPIO se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá a EL MUNICIPIO, para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL MUNICIPIO
DECIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: El DEPARTAMENTO no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte o incapacidad que pudiere llegar a sufrir el personal contratado por EL MUNICIPIO, para el cumplimiento del objeto del convenio.
DECIMA OCTAVA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO declara que no se hallan incursos en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente convenio. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del DEPARTAMENTO, ni del MUNICIPIO del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor.
VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Departamento. b) Por mutuo acuerdo.
VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Por tratarse de un convenio cuya ejecución no es instantánea sino diferida en el tiempo (tracto sucesivo), deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que las partes no liquidaran bilateralmente el convenio en el plazo aquí previsto, el DEPARTAMENTO queda facultado para proceder a liquidarlo unilateralmente.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4094-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES

ANEXO CONTRACTUAL
VIGÉSIMA CUARTA. - NO SOLIDARIDAD: En virtud del presente convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que asume en virtud del mismo.
VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado con las firmas (aprobación) de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de las garantías exigidas (cuando aplique), y para su legalización deberán entregar los demás documentos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.
VIGÉSIMA SEXTA. - VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción de los contratos derivados del presente convenio (Cuando aplique), EL MUNICIPIO deberá recaudar el pago de contado por un monto correspondiente al 2% del valor total de dichos contratos, por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Lo anterior según lo establecido en la Ley 2023 de 2020 y en las Ordenanzas Nos. 011 de 2022 y 023 de 2022 proferidas por la Asamblea Departamental de Nariño, así como lo reglamentado a través del Decreto No. 807 de 2022 expedido por el Gobernador de Nariño. Esta cláusula tendrá aplicación, si los recursos del presente convenio se ejecutan a través de contratos celebrados por EL MUNICIPIO.
VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: el domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto – Departamento de Nariño – Colombia.
VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL MUNICIPIO declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **Parágrafo:** EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL MUNICIPIO en virtud del presente acto.
NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del convenio, se entenderán aprobados EL MUNICIPIO con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
Diana Burbano Castro
Apoyo Jurídico Supervisión SIMD

Revisó.
Robert Giovany Ledezma Ortega
Apoyo Jurídico SIM

Revisó.
Juliana Delgado Chamorro
Apoyo Técnico – Análisis dl Sector DAC

Formato CPptoC03

Gobernación de NARIÑO

NIT: 800.103.923-8

REGISTRO DE COMPROMISO

Número: 2024120830

Fecha: 31/12/2024 **Nombre:** MUNICIPIO DE TUQUERRES

Tercero: 800099152 **Sucursal:** 001

Concepto: CONTRATO GN4094-2024 Aunar esfuerzos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Túquerres para para la ejecución del proyecto ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE 3 PARA LA CONSTRUCCION DE LA VIA PERIMETRAL DEL MUNICIPIO DE TÚQUERRES EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

CUENTA	NOMBRE	TIPO AFEC	TIPO AFEC	VALOR
2.3.2.02.02.009-24-2402-0600-2402021-2023003520073-97990-16-1.3.3.1.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Transporte/Infraestructura red vial regional/Intersubsectorial Transporte/Vía secundaria con mantenimiento periódico o rutinario/Estudios de Preinversión, Mantenimiento, Mejoramiento, Rehabilitación y Atención de Emergencias en la red vial en el departamento de Nariño/Otros servicios diversos n.c.p./Administración Central/Recursos del Balance de libre destinación	DIS	2024090141	797,193,242.00

TOTAL: 797,193,242.00

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: MARIA FERNANDA ERASO GUERRERO

Bancolombia

NIT 890.903.938-8
Cr. 43A #1- Sur 188 Of709, de Medellín
T- 01 8000 52 2622
T- (4) 321 1586
www.bancolombia.com.co

Túquerres, 03 de diciembre de 2025.

Señores:
A QUIEN PUEDA INTERESAR
Ciudad

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que el **MUNICIPIO DE TUQUERRES** Identificado con NIT 800.099.152 a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene con el Banco las siguiente cuenta de Ahorros denominada:

Nombre del Producto	N° de Producto	fecha de apertura	Estado
ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE 3 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIA PERIMETRAL DEL MUNICIPIO DE TÚQUERRES EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	885-000024-93	03/12/2025	ACTIVA

***Importante**: esta certificación solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

BANCOLOMBIA.
Tuquerres - Of. 835 Tuquerres
Asesor de servicios Nº 151
Cédula Nº

JOSE LUIS ERASO RUANO
Asesor Comercial PYME
Bancolombia sucursal Túquerres
mail: jeraso@bancolombia.com.co

Grupo Bancolombia

Escaneado con CamScanner

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
7750027034

PÓLIZA No: 775 - 47 - 994000000876 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS PASTO** COD. AGENCIA: 775 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
08	01	2025	08	01	2025

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **MUNICIPIO DE TUQUERRES** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.099.152-9**

DIRECCIÓN: CARRERA 14 CL16 CIUDAD: TÚQUERRES, NARIÑO TELÉFONO: 3153037849

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **DEPARTAMENTO DE NARIÑO** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.103.923-8**

BENEFICIARIO: **DEPARTAMENTO DE NARIÑO** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.103.923-8**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	31/12/2024	31/12/2025	89,650,661.10
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	31/12/2024	31/12/2025	318,877,297.00

BENEFICIARIOS
NIT 800103923 - DEPARTAMENTO DE NARIÑO

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4094-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE TUQUERRES CUYO OJETO ES: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES PARA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE 3 PARA LA CONSTRUCCION DE LA VIA PERIMETRAL DEL MUNICIPIO DE TÚQUERRES EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

EL VALOR DEL ANTICIPO CORRESPONDE AL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL VALOR TOTAL APORTADO POR EL DEPARTEMANTO, EL CUAL CORRESPONDE A LA SUMA DE $318.877.296,8.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***408,527,958.10	$ ********2,451,168	$****11,000.00	$ ******467,812	$ ********2,929,980

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
CLARA INES BASTIDAS CARDENAS	10943	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN : HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

LAS CONDICIONES GENERALES DE SU PÓLIZA SE PUEDEN DESCARGAR DE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.SOLIDARIA.COM.CO EN LA OPCIÓN SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. ASEGURADORA SOLIDARIA PENSANDO EN SU TRANQUILIDAD, LO INVITA A VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A NUESTRA PÁGINA WEB WWW.SOLIDARIA.COM.CO EN LA OPCIÓN SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000775002703

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

C9DF25780F0DFB7E5C

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Manuel Guillermo Rueda Serrano *** Celular:** 312 342 6229 *** Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
Defensor del Consumidor Financiero – Suplente: Jorge Humberto Martínez Luna *** Celular:** 310 223 4304 *** Correo electrónico:** martinezlunaabogados@gmail.com
Dirección: Carrera 13A# 28-38 oficina 221, Bogotá *** Teléfono:** (601) 791 91 80 *** Fax:** (601) 791 91 80 *** Horario:** Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web: https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2023/Servicios/FOLLETO-DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-30-01-2023.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Compañía de Seguros
GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

AV Villas

Tu pago en Aseguradora Solidaria de Colombia - POLIZAS fue aprobado

No. de autorización

52521182

Valor	$2.929.980
Desde	Ahorros No. **** 4656
Hacia	Aseguradora Solidaria De Colombia - Polizas - Pedido o Factura No. 77500270340
Fecha	08/01/2025 Hora: 12:10 pm
IP de origen	181.62.56.208

Si tienes dudas nos puedes contactar de la siguiente forma:

Línea nacional: +57 01 8000 51 8000